



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE EL COPEY – CESAR-

DEMANDADO: DECRETO No. 060 DE 27 DE ABRIL DE 2020

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2020-000236-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto No. 060 de 27 de abril de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIOS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, CESAR, DE LA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO ORDENADA MEDIANTE DECRETO 593 DE 2020"* -sic-. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

PRIMERO: Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

SEGUNDO: Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

TERCERO: Decrétense las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- ✓ Requiérase al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR -, para que remita con destino a la presente actuación, lo siguiente:
 -) Copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto No. 060 de 27 de abril de 2020.
 -) Informe de las actuaciones adelantadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto, relación de sanciones aplicadas hasta la fecha y demás actuaciones adelantadas por los funcionarios

facultados para continuar ejerciendo sus funciones en cumplimiento de lo previsto en el Decreto No. 060 de 27 de abril de 2020.

-) Informe y evidencias de soporte de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones -TICS- empleadas para el desarrollo de actividades desde el hogar, en caso de haberse implementado el teletrabajo para los empleados que no estaban obligados a realizar de manera presencial en el horario laboral habitual, las labores propias de su cargo.
-) Relación de las actuaciones tramitadas por la Comisaría de Familia del municipio de El Copey durante el término de vigencia del Decreto No. 060 de 27 de abril de 2020 y relación de las conductas por las cuales se solicita su intervención.
- ✓ Requierase al COMANDANTE DE POLICÍA y SECRETARÍA DE GOBIERNO del municipio de El Copey, para que remitan un informe de los controles ejercidos en las vías de acceso del ente territorial para garantizar el cumplimiento del Decreto No. 060 de 27 de abril de 2020, el número de vehículos que han sido inmovilizados indicando durante cuánto tiempo se mantuvo esa medida, así como la relación de las demás sanciones aplicadas por esta causa.

CUARTO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada